

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JUAN CARLOS GARCÍA REBOLLEDO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA Y EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, LIC. JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Lic. Juan Carlos García Rebolledo, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 66,094, de fecha 22 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.3 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

- II.1 El Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- II.2 El Lic. Gabino Cué Monteagudo acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, en la que rindió Protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, el 01 de diciembre de 2010, para el periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79, fracciones XIX, XXVI y 80, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero, y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.3 El C.P y A. Jesús Emilio Martínez Álvarez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 10 de agosto de 2011; Lic. Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2010; el Lic. Jesús Emilio de Leo Blanco, Subsecretario de Fomento Cultural y Artístico como Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, acredita su personalidad con el acuerdo por el que se habilita como Encargado de Despacho publicado en el Extra, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIV, de fecha 31 de octubre de 2012, mismos que les fueron otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuentan con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 27, fracciones I, VIII, XII; 34, 41 y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Asimismo, será la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la dependencia encargada de la ejecución del programa objeto del presente instrumento.

- II.4 El Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201KIA y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo K.M. 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera; Oaxaca, Código Postal 68270, y como domicilio convencional el ubicado en Mártires de Tacubaya # 400, Santa María Ixcotel, Santa Lucia del Camino Oaxaca, Oaxaca Código Postal 68100.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"EL CONACULTA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"EL CONACULTA"**, para el Ejercicio Fiscal de 2013, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

El Gobierno	PARTIDA	Estado de Oaxaca	ESTADO	en Registro	NOMBRE DEL ESTADO
	43801		20		OAXACA

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2o, 3o, 9o, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por la cantidad de \$30'458,188.45 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No.	PROYECTO	MONTO
1.	Exposición permanente de la Casa de la Ciudad	\$250,000.00
2.	Fortalecimiento del Sistema de Información Cultural del Estado de Oaxaca	\$220,000.00
3.	XII Festival Cultural del Istmo	\$800,000.00
4.	XII Festival Cultural de la Sierra Norte	\$700,000.00
5.	III Festival Cultural de la Sierra Sur	\$450,000.00
6.	XIII Festival Mareño	\$500,000.00
7.	XII Festival Cultural del Papaloapan	\$800,000.00
8.	XII Festival Cultural de la Mixteca	\$700,000.00
9.	XX Festival Costeño de la Danza	\$1'100,000.00
10.	Red de Bibliotecas Públicas Municipales	\$200,000.00
11.	Digitalización de Acervos Hemerográficos de la Hemeroteca	\$200,000.00
12.	Fortalecimiento a la Biblioteca Pública Central	\$100,000.00
13.	Rehabilitación y mantenimiento de dos salas de la Biblioteca Pública Central	\$100,000.00
14.	"Oaxaca lee"	\$330,000.00
15.	Capacitación musical infantil y juvenil: Banda "Benito Juárez", Ensamblés de Aliento, Rincón de la Marimba y Gira Internacional por Alemania y África	\$2'800,000.00
16.	Centros Regionales de Cultura	\$700,000.00
17.	Sistema Estatal de Casas de Cultura	\$1'000,000.00
18.	Sistema Estatal de Casas del pueblo	\$1'000,000.00
19.	Taller Infantil y Juvenil de Artes Plásticas	\$53,342.83
20.	Taller de Experimentación Musical	\$184,000.00
21.	Licenciatura en Gestión Cultural y Desarrollo Sustentable	\$818,908.17
22.	Curricula de músicos del Sistema de Enseñanza Musical del Estado de Oaxaca	\$420,000.00
23.	Sistema Integral de Educación Dancística	\$150,000.00
24.	Colección Parajes 2013	\$757,000.00
25.	Colección Imágenes 2013	\$655,000.00

26.	Cuento Mito y Leyenda "Andrés Henestrosa" 2013	\$400,000.00
27.	Colección infantil y juvenil	\$435,000.00
28.	Programa para el Fortalecimiento de los Emprendimientos Ciudadanos Artísticos y Culturales (C*13)	\$4'000,000.00
29.	Recorridos Virtuales de Espacios e Instituciones Culturales	\$280,000.00
30.	Urbanizarte	\$255,000.00
31.	Oaxaca Sónica 2013	\$259,937.45
32.	Ambulante 2013	\$80,000.00
33.	Presencias culturales locales, nacionales e internacionales	\$600,000.00
34.	Congreso Nacional de Danzón	\$80,000.00
35.	Festival Nacional de Danzón	\$80,000.00
36.	Convivencias, Encuentros y Muestra Estatal de Artes Escénicas	\$250,000.00
37.	Festival Gastronómico "El saber del sabor"	\$120,000.00
38.	Encuentro de mujeres poetas en el país de las nubes 2013	\$120,000.00
39.	Premio Tuxtepec	\$40,000.00
40.	Encuentro Literario Hacedores de Palabras	\$150,000.00
41.	Puntos de Encuentro, Tercer Festival de Artes Visuales Oaxaca 2013	\$900,000.00
42.	Presencia de Oaxaca	\$300,000.00
43.	Exposición colectiva de fotografía "Espíritu de Tierra y Luz"	\$50,000.00
44.	Festival Rodolfo Morales	\$530,000.00
45.	Mayo en Oaxaca	\$2'900,000.00
46.	Festival Eduardo Mata	\$650,000.00
47.	6o Festival Nacional de Cuenta Cuentos	\$300,000.00
48.	Concierto Filarmónico de Verano Oaxaca 2013	\$930,000.00
49.	Tardes Culturales 2013	\$80,000.00
50.	Domingos Culturales 2013	\$150,000.00
51.	Diplomado en Creación de Empresas Culturales	\$425,000.00
52.	Recorriendo Teatros y Museos	\$133,000.00
53.	Temporada de funciones de Artes Escénicas en la Coordinación de Espacios Culturales	\$122,000.00
54.	Proyectos artísticos para públicos específicos	\$39,000.00
55.	Programa de difusión de los Espacios Culturales del Estado	\$131,000.00
56.	Binomios Creativos: Artesanos + Diseñadores 2013	\$500,000.00
57.	"URBart" Ruta Urbana en Dispositivos Móviles IPHONE	\$180,000.00
TOTAL		\$30'458,188.45

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.

- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- d) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a "EL CONACULTA" los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca. Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con "EL CONACULTA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL CONACULTA", por lo que en ningún caso se considerará a "EL CONACULTA" como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" nombra como responsable a su Subsecretario de Fomento Cultural y Artístico, como Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca deberá entregar a "EL CONACULTA" un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca. Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2013.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de marzo del año 2013.

**POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



LIC. JUAN CARLOS GARCÍA REBOLLEDO

**EL DIRECTOR GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL**



LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**POR "EL EJECUTIVO DEL
ESTADO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA**



LIC. GABINO CÚE MONTEAGUDO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ
ÁLVAREZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

**EL SUBSECRETARIO DE
FOMENTO CULTURAL Y
ARTÍSTICO, COMO ENCARGADO
DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LAS CULTURAS
Y ARTES DE OAXACA**



LIC. JESÚS EMILIO DE LEÓN
BLANCO